

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

|                               |                          |                       |                                     |
|-------------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| Encargado                     | Maribel Astúa Jiménez    |                       |                                     |
| Fecha/hora gestión            | 29/09/2025 14:09         | Fecha/hora resolución | 29/09/2025 14:14                    |
| * Procesos asociados          | Recursos                 | Número documento      | 8072025000001907                    |
| * Tipo de resolución          | Resolución de rechazo    |                       |                                     |
| Número de procedimiento       | 2025LY-000008-0001102306 | Nombre Institución    | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| Descripción del procedimiento | Prótesis Auditivas       |                       |                                     |

### 2. Listado de recursos

| Número           | Fecha presentación | Recurrente                        | Empresa/Interesado  | Resultado        | Causa resultado |
|------------------|--------------------|-----------------------------------|---|------------------|-----------------|
| 8002025000001890 | 26/09/2025 18:59   | STEVEN DANATAEL LUIS SOLANO       | ASOCIACION DE SERVICIOS MEDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS) | Rechazo de plano | Extemporáneo    |
| 8002025000001891 | 26/09/2025 16:12   | JUAN CARLOS DE JESUS OLMO CORDERO | CLINICAS DE LA AUDICION CDA SOCIEDAD ANONIMA                  | Rechazo de plano | Extemporáneo    |
| 8002025000001888 | 26/09/2025 14:35   | HEILYN PEREIRA VARGAS             | CRESTA DE OLA SOCIEDAD ANONIMA                                | Rechazo de plano | Extemporáneo    |

Emitir el por tanto de la resolución

### 3. \*Resultando

I.- Que el día veintiséis de setiembre de dos mil veinticinco, se presentaron recursos de objeción ante este órgano contralor, interpuestos por las empresas CRESTA DE OLA SOCIEDAD ANÓNIMA (8002025000001888), CLÍNICAS DE LA AUDICIÓN CDA SOCIEDAD ANÓNIMA (8002025000001891) y ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS) (8002025000001890). Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra pliego de condiciones de la licitación mayor No. 2025LY-000008-0001102306, promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la adquisición de Prótesis Auditivas.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS. RESPECTO AL RECURSO DE LA EMPRESA CRESTA DE LA EMPRESA OLA SOCIEDAD ANÓNIMA (800202500001888):** Al respecto, resulta necesario citar las disposiciones contenidas en la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), para efectos de la vía recursiva y el plazo de la presentación de los recursos de objeción. Así, los artículos 86 y 87 de la LGCG establecen lo siguiente: *“ARTÍCULO 86- Tipos de recursos y cómputo de plazos. Los recursos en materia de contratación pública son el recurso de objeción al pliego de condiciones y el recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación, el que declare desierto o declare infructuoso el concurso según se dispone en esta ley. Para el cómputo de los plazos, estos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes. / ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo. Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibles, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales.”*

Ahora bien, sobre el plazo de interposición del recurso de objeción, el artículo 95 inciso a) de LGCP señala: *“Artículo 95- Interposición del recurso de objeción y órgano competente para conocerlo / Podrán objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos. a) Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones”.*

Por su parte, el artículo 254 del Reglamento a la Ley de cita (en adelante RLGCP) indica: *“Artículo 254. Recurso de objeción tramitado ante la Contraloría General de la República. Tratándose de una licitación mayor o de lo regulado en el inciso c) del artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública, la competencia para conocer el recurso de objeción al pliego de condiciones la ostenta la Contraloría General de la República. / El recurso de objeción deberá interponerse en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones, en el sistema digital unificado, con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración”.*

Aunado a lo anterior, se tiene que el artículo 244 del mismo cuerpo reglamentario, señala: *“Artículo 244. Rechazo de plano por inadmisibilidad. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibles, en los siguientes supuestos: (...) b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública”.*

A partir de las normas precitadas, es factible concluir que tratándose de la impugnación del pliego de licitaciones mayores, el plazo para objetar es de 8 días hábiles contados a partir de la publicación del pliego en el SICOP; teniendo como consecuencia que las impugnaciones al pliego que se presenten fuera de ese plazo, deben ser rechazados de plano por inadmisibles.

Así las cosas, en el caso particular se tiene que la Caja Costarricense de Seguro Social publicó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el pliego de condiciones para participar en la Licitación Mayor No. 2025LY-000008-0001102306, para la adquisición de Prótesis Auditivas, el 19 de setiembre de 2025 (ver [2. Información del Pliego de condiciones]/ Versión Actual). De esta forma, considerando las normas citadas anteriormente, se tiene que los interesados cuentan con un plazo de 8 días hábiles para impugnar el pliego, el cual, en este caso, venció el 25 de setiembre de 2025.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los recursos interpuesto por las empresas CRESTA DE OLA SOCIEDAD ANÓNIMA (800202500001888), CLÍNICAS DE LA AUDICIÓN CDA SOCIEDAD ANÓNIMA (800202500001891) y ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS) (800202500001890), se presentaron el 26 de setiembre de 2025 a las 14:35, 16:12 y 18:59 respectivamente (ver en Listado de recursos), estos devienen extemporáneos por no haberse presentado dentro del plazo para objetar indicado anteriormente, sino más bien de forma posterior al límite del plazo legalmente establecido.

Así las cosas, es claro que las empresas las empresas CRESTA DE OLA SOCIEDAD ANÓNIMA, CLÍNICAS DE LA AUDICIÓN CDA SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS) presentaron su recurso de objeción de manera extemporánea, motivo por el cual lo procedente es **rechazar de plano** por extemporáneo las acciones recursivas interpuestas, con fundamento en el artículo 87 de la LGCP y 244 inciso b) del RLGCP.

No pierde de vista esta División que con relación al plazo para objetar, la Administración en el apartado [ C. Información del recurso de objeción ]” del Sistema Integrado de Compras Públicas indicó: *“Fecha/hora límite de recepción de objeciones 26/09/2025 00:00”* lo que puede llevar a error a las empresas, sin embargo, tal circunstancia no le habilita a los interesados un plazo distinto al definido por la normativa para presentar impugnaciones más allá del plazo dispuesto al que ya nos hemos referido, pues el error no genera derecho, siendo responsabilidad de los recurrentes verificar e interponer en tiempo el recurso conforme lo determina la normativa. Resulta oportuno recordar que en el numeral 129 de la Constitución Política que establece que: *“Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”* precepto que se hace extensivo a los potenciales oferentes, en sentido similar a lo resuelto se pueden ver las resoluciones No.R-DCP-SICOP-00936-2024 15:33 del 28 de junio 2024, R-DCA-SICOP-00018- 2023 de las 14:19 horas del 11 de enero de 2023, R-DCA-SICOP-01576-2023 de las 12:31 del 13 de diciembre de 2023, R-DCP-SICOP-00078- 2024 de las 11:28 horas del 19 de enero de 2024, y,R-DCP-SICOP-00109-2024 de las 16:51 horas del 24 de enero de 2024.

En consecuencia, por las razones antes expuestas, los recursos de objeción interpuestos por las empresas CRESTA DE OLA SOCIEDAD ANÓNIMA (800202500001888), CLÍNICAS DE LA AUDICIÓN CDA SOCIEDAD ANÓNIMA (800202500001891) y ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS) (800202500001890), **se rechazan de plano por extemporáneos**. Cabe indicar que por economía procesal y dado que los tres recursos en mención fueron ingresados de manera extemporánea, esta Contraloría General ha estimado conveniente resolverlos en un mismo apartado.

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE LA EMPRESA CLÍNICAS DE LA AUDICIÓN CDA SOCIEDAD ANÓNIMA (800202500001891) :** Ver lo resuelto por este órgano contralor, en el CONSIDERANDO I. SOBRE LA

ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS. RESPECTO AL RECURSO DE LA EMPRESA CRESTA DE LA EMPRESA OLA SOCIEDAD ANÓNIMA (800202500001888). Lo anterior debido a que por economía procesal y dado que los tres recursos en mención fueron ingresados de manera extemporánea, esta Contraloría General ha estimado conveniente resolverlos en un mismo Considerando.

**III. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS) (800202500001890):** Ver lo resuelto por este órgano contralor, en el **CONSIDERANDO I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS. RESPECTO AL RECURSO DE LA EMPRESA CRESTA DE LA EMPRESA OLA SOCIEDAD ANÓNIMA (800202500001888).** Lo anterior debido a que por economía procesal y dado que los tres recursos en mención fueron ingresados de manera extemporánea, esta Contraloría General ha estimado conveniente resolverlos en un mismo Considerando.

#### 5. Aprobaciones

|                                |   |                             |                                     |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| <b>Encargado</b>               | MARIBEL ASTUA JIMENEZ   | <b>Estado firma</b>         | La firma es válida                  |
| <b>Fecha aprobación(Firma)</b> | 29/09/2025 14:14  | <b>Vigencia certificado</b> | 15/05/2025 15:04 - 14/05/2029 15:04 |
| <b>DN Certificado</b>          | CN=MARIBEL ASTUA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIBEL, SURNAME=ASTUA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1039-0174 |                             |                                     |
| <b>CA Emisora</b>              | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017               |                             |                                     |

#### 6. Notificación resolución

|   |                        |                           |                  |
|---|------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b> | 02/10/2025 23:59       |                           |                  |
| <b>Número resolución</b>                    | R-DCP-SICOP-01812-2025 | <b>Fecha notificación</b> | 29/09/2025 14:15 |